



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041- 2020-MPC-A

Contumazá, 25 de febrero del 2020.

**VISTO:** La Carta N° 05-2020-CD-G y anexos presentado por el Consorcio Contumazá a través de su representante legal Diana María Alfaro Delgado, por el cual solicita la sustitución del residente de la de la Obra "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca", y el Informe N° 165-2020-MPC/SGBS/GDUR expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos ;y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio de Norte (en adelante el Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones con el Estado conformado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF(en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF(en lo sucesivo el Reglamento), con fecha 16 de setiembre del 2019 suscribieron Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-MPC, Licitación Pública N° 02-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca" en adelante el Contrato de ejecución de obra) por el monto contractual de S/ 2'218.367 incluye todos los impuestos de Ley.

Que, en el marco de la fase de ejecución del contrato de obra y el proceso de ejecución física de la obra, la Entidad a solicitud del contratista y en amparo a la normativa antes mencionada, por Resolución de Alcaldía N° 350-2019-A-MPC de fecha 06 de diciembre del 2020, se autorizó la sustitución del profesional Ing. Elver Moran Purizaga con CIP N° 54746, propuesto y designado por ella como residente de obra, reemplazado por el Ing. Rolando Saldaña Capuñay con CIP N° 47773.

Posteriormente, la contratista a través de su representante legal con la Carta N° 05-2020-CDN-G (expediente con registro 543) solicita la sustitución del residente de obra, Ing. Rolando Saldaña Capuñay con CIP N° 47773 por el Ing. Freddy Norberto Miranda Dolores con CIP N° 80855, por la culminación de la relación contractual del Ing. Rolando Saldaña Capuñay con respecto a la contratista a vía renuncia irrevocable por razones personales formalizada en la Carta Notarial N° 140 de fecha 25 de enero del 2020.

Al respecto, el numeral 190.3 del Reglamento, establece que: Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad la sustitución del personal acreditado". Por su parte, el numeral 190.5 prescribe que, la sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como plazo máximo dentro de los cinco (05) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera por aprobada la sustitución.

Ahora, en el presente caso el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, luego de revisar y evaluar la documentación e información respecto del nuevo residente presentado por el contratista y teniendo en cuenta la normativa antes mencionada, considera que cumple con los requisitos de





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



formación académica, experiencia y calificación requerida para que asuma dicho cargo, así mediante el Informe N°165-2020-MPC/SGBS/GDUR da la conformidad y la opinión favorable para la aprobación de la sustitución del residente de la obra.

Aquí, es necesario e importante enfatizar que la petición materia de análisis, constituye un asunto o tema estrictamente técnico, por lo tanto, a nivel de la Entidad el precitado informe técnico, según el numeral 182.1 del artículo 182 ° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tiene carácter de vinculante y consecuentemente deben tenerse por ciertos tal cuestión técnica, surtiendo todos sus efectos legales.

Entonces, en atención a lo expuesto y considerando que en el presente caso se han cumplido con los requisitos y condiciones técnicas contempladas en las disposiciones antes citada, corresponde válidamente estimar la sustitución del personal residente de obra Ing. Rolando Saldaña Capuñay con CIP N° 47773 por el Ing. Freddy Norberto Miranda Dolores con CIP N° 80855.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la sustitución del personal Residente de la Obra "Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el Caserío El Guayo, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá – Cajamarca", obra Ing. Rolando Saldaña Capuñay con CIP N° 47773 por el Ing. Freddy Norberto Miranda Dolores con CIP N° 80855.



**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, notifique con las formalidades establecidas por Ley la presente resolución, al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, al contratista del Consorcio del Norte, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ALCALDÍA  
Sr. Oscar Daniel Salazar Apurta  
ALCALDE